



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 27 DE JULIO DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-023-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-03-003-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Barney Jesús Pulido Moreno**, alcalde; **Jeannette de Mercedes Aguirre Vallejos**, vicealcaldesa; **Roberto Carlos Olivas Pulido**, secretario del Concejo Municipal; **Pablo Antonio Rivera**, gerente; **Amílcar Francisco Valdéz Luna**, responsable de presupuesto; **Mario Antonio Martínez Rivas**, responsable financiero; **Jessenia del Carmen García Rojas**, responsable de caja; **José Ernesto Espinoza Espinoza**, contador; **María de Jesús Aguirre Rivera**, responsable de recursos humanos; **Ada Julia Guardado**, asesora legal; **Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Rigoberto Rojas Laguna**, responsable de planificación y proyectos; **Víctor Manuel Castillo Matute**, planificador municipal; **Oscar Danilo Martínez Martínez**, responsable de catastro; **Dave Eliezer Salinas Tórrez**, responsable de administración tributaria; **Luis Antonio Rostrán Soto** y **Álvaro Alexander Martínez Gómez**, colectores de aguja; **Aureliano Trujillo Guardado** y **Carlos Omar Rivas García**, técnicos de proyecto y **Gabriela Isabel Vega Martínez**, responsable de caja filial – Mina La India, todos de la comuna auditada, **Edgardo Antonio Soriano Vásquez**, contratista y **Aníbal Antonio Sánchez Obregón**, gestor de cobranza de impuestos – representante de la Empresa Asesorías y Proyectos



Sánchez Roa, S.A., a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, departamento de León. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los cuales quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Opinión No Calificada: El informe de cierre de ingresos y egresos** de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, departamento de León, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley N°466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; Ley N°550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y sus Reformas, y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veinte. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Estructura organizativa de la municipalidad desactualizada; b) Algunos manuales se encuentran desactualizados y otros no los han elaborado; c) Desembolsos con cheque sin la nomenclatura intransferibles; d) Recibos oficiales de tesorería sin el sello de cancelado; e) Falta de un estudio o análisis de riesgos para la definición de las actividades que requieren ser garantizadas con una caución; f) Incumplimiento a la programación de vacaciones de los servidores públicos de la comuna; y g) Desembolsos a nombre de terceros y no al que prestó el servicio; y 3) Seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores:** De siete (7) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento al informe de cierre de ingresos y egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de referencia **ARP-07-162-18**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia, **RIA-CGR-1775-18**, de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve; la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, departamento de León, implementó dos (2) recomendaciones, una (1) se encuentra en proceso de implementación, y cuatro (4) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%).



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivada de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, departamento de León, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, emitido por Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría, con referencia: **ARP-03-003-2025**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN**,



DEPARTAMENTO DE LEÓN, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Barney Jesús Pulido Moreno**, alcalde; **Jeannette de Mercedes Aguirre Vallejos**, vicealcaldesa; **Roberto Carlos Olivas Pulido**, secretario del Concejo Municipal; **Pablo Antonio Rivera**, gerente; **Amílcar Francisco Valdéz Luna**, responsable de presupuesto; **Mario Antonio Martínez Rivas**, responsable financiero; **Jessenia del Carmen García Rojas**, responsable de caja; **José Ernesto Espinoza Espinoza**, contador; **María de Jesús Aguirre Rivera**, responsable de recursos humanos; **Ada Julia Guardado**, asesora legal; **Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Rigoberto Rojas Laguna**, responsable de planificación y proyectos; **Víctor Manuel Castillo Matute**, planificador municipal; **Oscar Danilo Martínez Martínez**, responsable de catastro; **Dave Eliezer Salinas Tórrez**, responsable de administración tributaria; **Luis Antonio Rostrán Soto** y **Álvaro Alexander Martínez Gómez**, colectores de aguja; **Aureliano Trujillo Guardado** y **Carlos Omar Rivas García**, técnicos de proyecto y **Gabriela Isabel Vega Martínez**, responsable de caja filial – Mina La India, todos de la comuna auditada, **Edgardo Antonio Soriano Vásquez**, contratista y **Aníbal Antonio Sánchez Obregón**, gestor de cobranza de impuestos – representante de la Empresa Asesorías y Proyectos Sánchez Roa, S.A., a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, departamento de León.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos



en sesión ordinaria número mil cuatrocientos once (1411) de las diez de la mañana del día nueve de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA